Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley N° 4777 - Decreto Nº 274 RECONOCIMIENTO PREVISIONAL AL PERSONAL RETIRADO DE LA POLICIA DE CATAMARCA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Reconócese al personal policial en situación de retiro obligatorio e invalidez y sus pensionados, al solo efecto del haber de retiro, el tiempo de aporte previsional efectuado entre el 26 de Octubre de 1976 y el 31 de Diciembre de 1989 bajo el régimen de la Ley de retiros policiales Nº 3137/76, y sus modificatorias.

ARTICULO 2.- El cómputo se efectuará de acuerdo a la escala de los artículos 21 y 45 de la citada Ley, según haya correspondido a cada beneficiario en particular.

ARTICULO 3.- Exclúyense de este beneficio a quienes hayan sido excluidos de la institución policial por baja, cesantía o exoneración, en sumario administrativo, bajo las formalidades establecidas en la Ley del Personal Policial N° 2444/72 y sus modificatorias y a los que hubieran sido promovidos en ascensos después de producido su pase a situación de retiro sin intervención de la respectiva Junta de Clasificaciones Policiales y sin cumplimiento de las demás formalidades que establece el capítulo VI "Régimen de Promociones Policiales de la Ley del Personal Policial Nº 2444/72.

ARTÍCULO 4.- Modifícase el Articulo 2 de la Ley N° 4250/85, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El beneficio establecido por el artículo 1 no implica la obligación del pago retroactivo del mencionado reconocimiento.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:51:28

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa